



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Junio de 2017

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

**VISTO:**

- i) El Expediente Administrativo N° 6111-2018, de fecha 17 de Junio del 2015.
- ii) El Expediente Administrativo N° 2916-2018, de fecha 31 de Mayo del 2018.
- iii) Informe N°0239-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 12 de Junio del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, con fecha 17 de Junio del 2015, la administrada **VALENZUELA LLANCARI GUADALUPE**, identificado con DNI N° **08657950**, propietario del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.36 Sub Lote 18-D – II Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros Públicos de Chíncha en la Partida N° P07068349-SUNARP-CHINCHA, con una área de 146.50 2, solicita Aprobación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA – VIVIENDA COMERCIO– Modalidad C.**

Que, el Art. 54° del Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA, establece las modalidades de aprobación según tipo de edificación, por lo cual el expediente en mención se encuentra dentro del tipo de edificación Modalidad “C”: Aprobación de proyecto con Evaluación previa por la comisión técnica o por revisadores urbanos.

Que, el Capítulo II – COMISIONES TECNICAS, Art.10°, inciso 10.13 “(...) la municipalidad distrital que no pueda constituir comisiones técnicas, pueden celebrar convenios de colaboración interinstitucional con otras municipalidades del mismo ámbito provincial, a fin de constituir las citadas comisiones (...)”.

Que, el Art. 85° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la colaboración entre entidades para brindar respuesta a lo solicitado.

Que, con fecha 31 de Mayo del 2018, mediante el Expediente Administrativo N°2916-2018, la Municipalidad Provincial de Chíncha, manifiesta que habiéndose subsanado las observaciones del proyecto, la comisión técnica de proyectos de edificación, mediante actas de verificación y dictamen descritas a continuación, se declara CONFORME el proyecto denominado VIVIENDA COMERCIO.

Que, el Artículo 79°.- **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO** de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6.Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que, el Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.



Que, el Artículo 92°, de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que mediante Informe N° 0239-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 12 de Junio de 2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que habiendo el administrado cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, declara PROCEDENTE la Aprobación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA – VIVIENDA COMERCION– Modalidad C**, con un área registrada de:

<b>Primer piso</b>	<b>112.24 m2</b>
<b>Segundo piso</b>	<b>114.06 m2</b>
<b>Tercer Piso</b>	<b>98.64 m2</b>
<b>Azotea</b>	<b>98.64 m2</b>

Teniendo un área construida total de 413.58 m2.

Con Expediente N°2916-2018 de fecha 31.05.2018, emite respuesta mediante el Oficio N°0592-2018-GM/MPCH, de la revisión de Edificación Modalidad “C”, mediante actas de verificación y dictamen descritas a continuación se declara conforme, por la comisión técnica de la Municipalidad Provincial de Chíncha:

- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Arquitectura.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°02 CONFORME, Estructura.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Sanitarias.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Eléctricas.

Que, mediante Decreto Supremo N°11-2017-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, indica que el inicio de la obra se deberá comunicar de acuerdo al **Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición** “la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación” prevista en la ley”. Inciso **3.2 Características.** – “la licencia se otorga de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de licencia que comprende la verificación administrativa y a la verificación técnica.

La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogable por doce (12) meses por última vez”, “(...) el administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la municipalidad el anexo H (...)”.

**Art. 15° Verificación Técnica – Inciso 15.1** “la comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral citado en el párrafo precedente, en caso contrario, es sujeto a sanción”.



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, el Artículo 78° de la Ley N°29792 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad”.

Que, en concordancia con lo dispuesto con las normas establecidas en la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias y el TUPA vigente, esta dirección OPINA se declare **PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA – MODALIDAD “C”**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y disposiciones conexas.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** OTORGAR a la administrada la Sra. VALENZUELA LLANCARI GUADALUPE, identificado con DNI N° 08657950; LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – EDIFICACION NUEVA – MODALIDAD “C”, de 413.58 m<sup>2</sup> y área registrada de: Primer piso 112.24 m<sup>2</sup>, Segundo piso 140.06 m<sup>2</sup>, Tercer Piso 98.64 m<sup>2</sup>, Cuarto Piso 98.64 m<sup>2</sup>, del inmueble ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.36 Sub Lote 18-D – II Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo, conforme a los planos aprobados por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo de Ampliación, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo Tercero:** ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
 BETSY DENISO SOTELO DÍAZ  
 GERENTE MUNICIPAL